

Bogotá D.C.

Señores:

**ASOCIACIÓN USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO AGUAS CALIENTES - AUACACT**

Doctor: **VALENTÍN GARCÍA**

Representante Legal

Diagonal 91 B Bis Sur No. 17H 53

Correo electrónico: [acuacact@gmail.com](mailto:acuacact@gmail.com)

Ciudad

**Referencia:** Requerimiento en alcance al radicado SDA No. **2024ER129657** / Radicado Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No **20246940243951** - Solicitud de suspensión de obra.

Cordial Saludo,

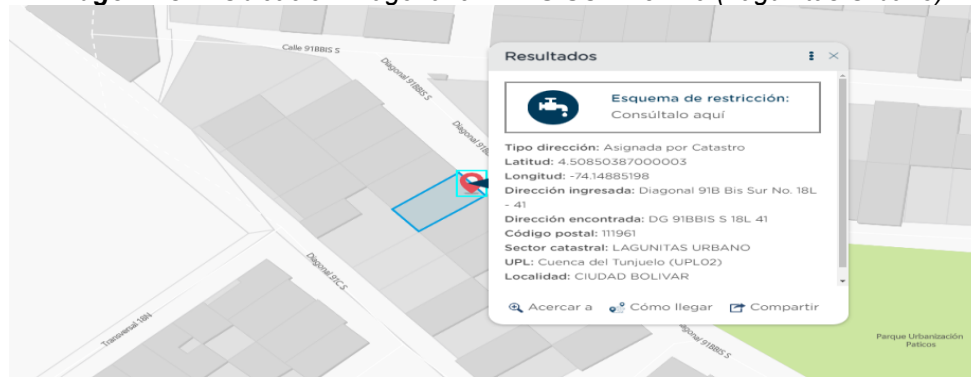
La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 y en atención al radicado de la referencia, donde la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar realiza traslado de derecho de petición presentado por ciudadano anónimo:

*“(...) suspensión de obra realizada por la Asociación de Usuarios del Acueducto Aguas calientes en predio ubicado en dirección DG 91B BIS SUR 18L 29 Barrio Paticos. (...)”*

Informa: un profesional de esta dependencia realizó visita técnica el 22 de junio de 2024 al proyecto denominado “Asociación de Usuarios del Acueducto Comunitario Aguas Calientes - Auacact”, ubicado en la Diagonal 91B Bis Sur No. 18L - 41, del sector catastral Lagunitas Urbano, identificado con el chip catastral AAA0148CNT0 de la localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de verificar y evaluar los hechos mencionados y con base en lo encontrado realizar las actuaciones correspondientes.

Lo anterior, con el fin de evaluar el cumplimiento de lo establecido en la Decreto Distrital 507 de 2023 “Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción y se toman otras determinaciones”.

**Imagen No. 1** Ubicación Diagonal 91B BIS SUR 18L 29 (Lagunitas Urbano)



*Fuente: Mapas Bogotá, 2024.*

La visita fue atendida por el Señor Valentín García quien se presentó como representante Legal de la empresa AUACACT, encargada de llevar a cabo la ejecución de la obra, y quien a su vez manifestó que la fecha de inicio de actividades fue en noviembre de 2023 y que el proyecto cuenta con un área estimada de 216 m<sup>2</sup>, en el cual se está realizando una edificación de tres pisos destinada para oficinas.

**Registro Fotográfico**



**Fotografía No. 1.** Vista frontal del proyecto con adecuado cerramiento perimetral.



**Fotografía No. 2.** Vista de la vía del proyecto



**Fotografía No. 3.** Acopio de material.



**Fotografía No. 4.** Acopio de material de obra.

**Fuente.** Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, visita del 22 de junio de 2024.

Respecto a la problemática denunciada, eventual disposición de residuos en espacio público, durante el recorrido no se observó ningún tipo de residuo en vía pública, ahora bien, al ingresar a las instalaciones del predio, se encontraron residuos mezclados, razón por la cual, se le informó al representante legal que debe contar con un espacio temporal de residuos definidos según las necesidades de la obra con su

respectiva señalización y, los residuos generados deben estar clasificados y separados según su origen, esto conforme a lo dispuesto en la “*Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción*”. Durante la visita se manifestó la entrega los residuos a gestores autorizados, sin embargo, no se pudo validar dicha documentación toda vez que se argumentó no contar con la información en el momento de la visita.

Teniendo en cuenta que el desarrollo de dichas actividades requiere de una licencia urbanística en el marco del **artículo 2.2.6.1.1.1 del decreto 1077 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, el cual dispone:**

***“(…) ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente (…)”***

***Subrayado y cursiva fuera de texto.***

Esta dependencia le solicita al señor Valentín García en calidad de representante legal de la empresa AUACACT y a la propietaria de la vivienda, la señora Ana Rosa Ríos Medina, remitir la respectiva copia de la licencia de construcción.

Ahora bien, en materia de residuos de construcción y demolición y conforme con lo dispuesto en el Decreto Distrital 507 de 2023, se informa que el proyecto en mención se clasifica como pequeño generador de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo siguiente:

***“(…) Artículo 3. Definiciones. Para la correcta interpretación del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones que son complementarias a las establecidas en la Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:***

***3.18 Pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia: Generador que requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y que la obra tenga un área a construir, demoler o intervenir inferior a 2000 m2. (…)”***

Por consiguiente, deberá dar cumplimiento a las obligaciones designadas en el artículo 32° del referido Decreto, el cual indica:

***“(…) CAPÍTULO V***

***OBLIGACIONES***

**Artículo 32. Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia:** Son obligaciones las siguientes:

**32.1.** Realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN), treinta (30) días hábiles previo al inicio de la obra, conforme a los lineamientos que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga en el aplicativo web de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin.

**32.2.** De acuerdo con los tiempos establecidos en la Resolución MADS 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 o aquellas que las modifique, adicione o derogue, deberá elaborar, registrar y anexar en el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Programa de Manejo Ambiental de RCD 30 días hábiles previo al inicio de la obra, con la información contenido en el Anexo I del presente decreto, para efectos de su control y seguimiento. En caso de que la autoridad ambiental requiera ajustes en este programa, se efectuará un único requerimiento al gran generador quien contará con un mes, contados a partir de su comunicación para subsanar lo observado. El término podrá ser prorrogado hasta por el mismo término, siempre que medie solicitud escrita técnicamente justificada.

En caso de no atender el requerimiento en el término establecido o en la prórroga otorgada, se entenderá que el Programa de Manejo Ambiental de RCD no cumple con los requisitos previstos y por lo mismo será objeto de las sanciones a que haya lugar. (...)

**32.5.** Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD durante la transitoriedad en la transformación digital, las constancias de gestión, emitidas por el gestor de los residuos generados con la información contenida en los anexos III, IV, V o VI según sea el caso. Lo anterior permitirá conocer por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente la trazabilidad de las transacciones del residuo gestionado.

**32.6.** Implementar medidas de prevención y reducción de RCD teniendo en cuenta las recomendaciones previstas en el artículo 26 del presente acto administrativo.

**32.7.** Entregar los RCD, a un gestor con el PIN vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

**32.8.** Revisar y garantizar la legalidad de los gestores a quien se les entregan los RCD y reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier anomalía detectada en alguno de los gestores, para ello deberá verificar en la página web de la autoridad ambiental, el directorio donde se relacionan los gestores registrados, adicionalmente para los gestores transportadores la verificación se podrá realizar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta(n) el servicio.

**32.9.** Priorizar que los RCD susceptibles de tratamiento o aprovechamiento no sean entregados a sitios de disposición final, y de todas maneras si son entregados a sitios de disposición final, los mismos no serán contabilizados dentro de la meta de aprovechamiento.

**32.10.** *Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o el instrumento que lo modifique o sustituya.*

**32.11.** *Cumplir con las metas de aprovechamiento y circularidad para todos los generadores, establecidas en los artículos 44 y 46 del presente acto administrativo.*

**32.12.** *Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente, el cierre del PIN como generador de RCD (PIN-GEN), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de la obra, con la información contenida en el Anexo X del presente decreto y durante la transitoriedad en la transformación digital, la relación del registro en el aplicativo web de los certificados que soporten el 100% de los residuos entregados para disposición final y/o valorización en lugares autorizados, en todo caso, dando cumplimiento al Programa de Manejo Ambiental de RCD y a las metas de aprovechamiento y circularidad definidas en la presente norma.*

**32.13.** *Garantizar que el personal operativo de obra que manipula RCD cuente con la certificación de competencia laboral en “Separar escombros según procedimiento técnico y normativa ambiental”, expedida por el SENA o cualquier otro establecimiento acreditado o certificado, para ello se dará un periodo de transición de dos (2) años después de expedida la presente norma.*

**32.14.** *Al menos treinta (30) días hábiles antes de la gestión del material con un gestor receptor, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental las cantidades y tipo de RCD (según clasificación de esta norma definida en el artículo 19 aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material.*

**32.15.** *En los casos en que el aprovechamiento de RCD se realice a través de un gestor receptor y esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación de terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador deberá presentar el permiso licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento de RCD. (...)”*

Se solicita dar atención a los siguientes requerimientos, los cuales deberán ser atendidos en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la notificación de este oficio:

1. Remitir los soportes de la disposición final de los residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución de la obra desde el inicio del proyecto hasta su culminación de conformidad con Decreto Distrital 507 de 2023.

Cabe precisar que el generador de residuos de construcción y demolición debe garantizar la correcta disposición final de los residuos generados y deberá verificar que los mismos sean transportados a sitios de disposición final autorizados por la autoridad ambiental competente.

El listado de los gestores autorizados para el tratamiento de los RCD, puede ser consultado a través de la página web de la entidad: [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co), en el banner superior encontrará la opción “Temas ambientales”, deberá seleccionar “Residuos”, “Residuos de construcción y demolición”, “Tratamiento y Disposición”, y en la parte inferior hallará el enlace de descarga: Sitios de disposición final ubicados en Bogotá D.C. y en municipios aledaños.

De igual manera, se pueden comunicar con el operador de aseo de la localidad donde se generaron los residuos, para solicitar el servicio de recolección. Es importante mencionar que, el generador de residuos de construcción y demolición al momento de contratar el servicio de recolección deberá solicitar al gestor la entrega del certificado de disposición final en sitio autorizado, como soporte de la adecuada gestión aplicada al manejo de los residuos.

2. Remitir información sobre los vehículos transportadores de residuos de construcción y demolición (Placas y recibos de entrega de los residuos) para su respectiva verificación y validación.
3. Adecuar puntos de acopio temporal de los residuos de construcción y demolición por tipología de residuos, los cuales, deben estar separados, señalizados y cubiertos. Así como ejercer control a la limpieza y mantenimiento del espacio público en el área de influencia del proyecto y remitir soporte de las medidas implementadas.
4. Así mismo, se solicita dar continuidad a la implementación de medidas de manejo ambiental hasta la culminación de actividades de obra conforme con la “*guía de manejo ambiental para el sector de la construcción*” reglamentada por la Resolución 1138 cuyo cumplimiento es obligatorio, razón por la cual, cualquier omisión puede conllevar la imposición de acciones administrativas asociadas al incumplimiento normativo.
5. Realizar el proceso de inscripción como generador de residuos de construcción y demolición en el aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente, y cargar los soportes de disposición final de los residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución de la obra desde el inicio del proyecto hasta su culminación de conformidad con el Decreto 507 de 2023 como pequeño generador que requiere licencia.

El trámite para realizar la inscripción de la obra se debe hacer de forma virtual, dirigiéndose a la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente: [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co), una vez allí, deberá seguir la siguiente ruta:

- a) En el banner superior encontrará la opción “*Temas ambientales*”.
- b) Deberá seleccionar “*Residuos*”
- c) Deberá seleccionar “*Residuos de Construcción y Demolición*”.
- d) De clic en el botón “*Ingresa al Aplicativo RCD*”.

**Imagen 2. Ingreso al aplicativo y descarga del manual.**



Una vez allí deberá ingresar el usuario y la contraseña obtenidos en la inscripción dentro de la página web. De no contar con esta, deberá seleccionar la opción “Registro nuevo usuario”:

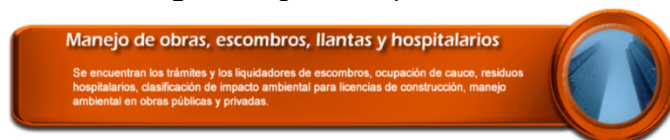
**Imagen 3. Opciones de ingreso al aplicativo RCD.**

Seguidamente, deberá diligenciar las casillas y aportar los datos solicitados y al finalizar el proceso, le será asignado un usuario y una contraseña. Posteriormente, deberá ingresar al aplicativo Web haciendo uso del usuario y la contraseña enviados al correo electrónico registrados.

**Nota:** El procedimiento para la inscripción como nuevo usuario, lo puede consultar en el manual de manejo del aplicativo web siguiendo los pasos 1 y 2, anteriormente descritos (*ver imagen 1*).

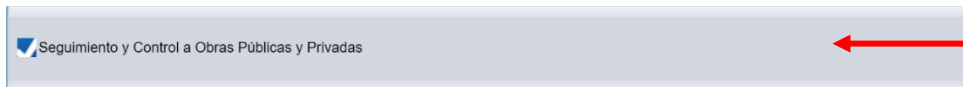
- e) Una vez haya ingresado a la plataforma, deberá seleccionar el siguiente botón:

**Imagen 4. Ingreso al aplicativo RCD.**



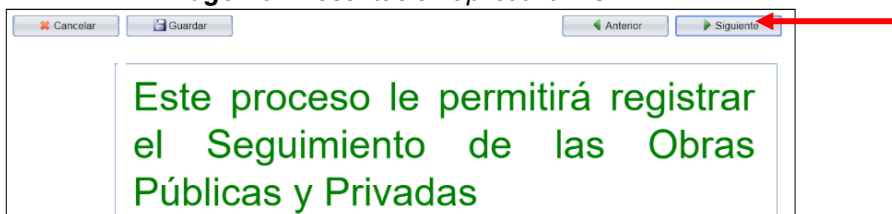
- f) Dirijase a la última opción de la lista:

**Imagen 5.** Opción para transportadores, gestores y generadores de RCD.



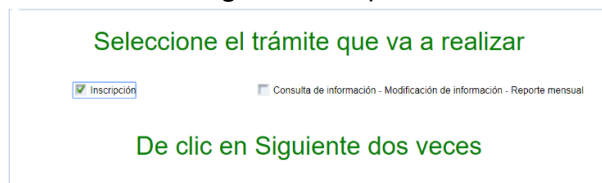
- g) Aparecerá el siguiente mensaje y deberá dar clic en el botón “*Siguiente*” dos veces:

**Imagen 6.** Presentación aplicativa RCD.



- h) Seleccione la opción de “*Inscripción*”, y de clic dos veces en el botón “*Siguiente*”, el cual se encuentra ubicado en la parte inferior de la página web:

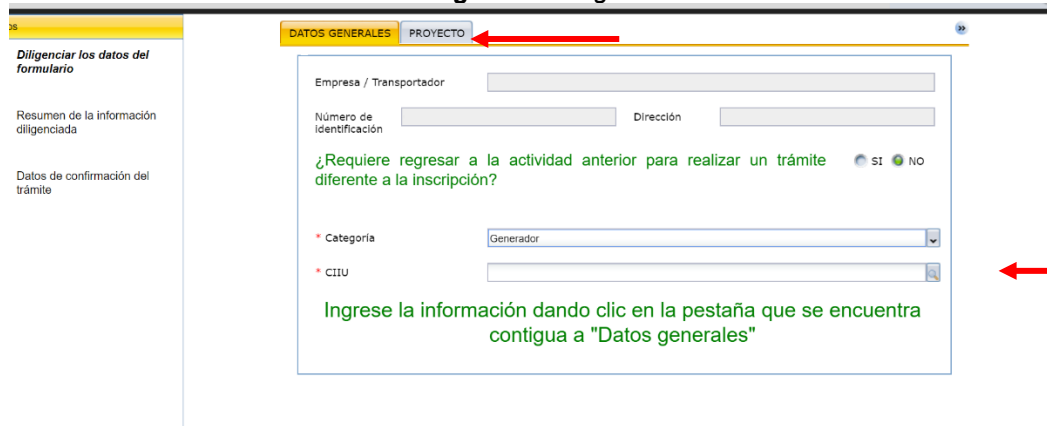
**Imagen 7.** Inscripción



- i) Una vez haya ingresado, saldrán los datos del registro inicial (*Imagen 2*) y bajo esta información, tendrá la opción de volver al menú anterior, sin embargo, para el caso, seleccione la opción “*NO*” ya que requiere continuar con la inscripción.

La categoría aplicable para la inscripción de una obra corresponde a “*Generador*”, por lo cual, una vez lo haya seleccionado, en la parte superior se habilitará la pestaña “*PROYECTO*”, allí deberá registrar toda la información relacionada con la obra.

**Imagen 8. Categoría.**



En caso tal de que llegase a tener dudas en cuanto al registro, puede consultar el manual de manejo del aplicativo de residuos de construcción y demolición, desde la página 11 hasta la 19.

- j) Cuando haya finalizado, deberá dar clic en “*Siguiente*” dos veces, para que la información quede guardada con éxito en la base de los generadores que maneja la Secretaría Distrital de Ambiente y se asignará su número PIN:

**Imagen 9. Asignación del No. PIN**



Ahora bien, es importante informar que, con el fin de evaluar el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a la gestión integral de residuos de construcción y demolición, y los lineamientos establecidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción, la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a proyectos constructivos.

Cualquier inquietud al respecto, será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, o a través de la línea telefónica 3778904.

El incumplimiento de la realización, implementación de los requerimientos contenidos en el presente oficio lugar al inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en la

Ley 1333 de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”.

Atentamente,



**HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

**Anexo 1:** *Acta de Vista técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas.*

Proyectó: WALTER DAVID PORTILLA ERAZO

Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE

JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA

Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA